



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Marzo 04)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General, el Acuerdo Superior No. 008 de 2022, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna. En esa dirección, es la capacidad de auto regulación filosófica y de autodeterminación administrativa de la persona jurídica que presta el servicio público de educación superior.

Que, el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas entre otros, por otro lado, señala el campo de acción de la autonomía universitaria.

Que la autonomía universitaria se concreta, principalmente, en dos grandes facultades: (i) la dirección ideológica del centro educativo, que determina su particularidad y su especial condición filosófica en la sociedad pluralista y participativa, para lo cual, cuenta con la potestad de señalar los planes de estudio y los métodos y sistemas de investigación, y (ii) la potestad de establecer su propia organización interna, lo que significa que las universidades pueden adoptar las normas de funcionamiento y de gestión administrativa, el sistema de elaboración y aprobación de su presupuesto, la administración de sus bienes, la selección y formación de sus docentes.

Que, el artículo 64 de la Ley 30 de 1992, determina como máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad al Consejo Superior Universitario.

Que el artículo 44 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – modificado por el Acuerdo Superior No. 008 de 2022- define que, para el procedimiento de elección de decanos, la convocatoria abierta deberá realizarse por el Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso.

Que mediante Resolución Superior No. 002 de 2025 se convocó, reglamentó y estableció el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de abril de 2025 y el 31 de marzo de 2028".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Marzo 04)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Que, a la fecha del trámite del presente acto administrativo en el marco del proceso de elección de Decanos de la Universidad de los Llanos, se ha dado cabal cumplimiento al cronograma establecido en la Resolución Superior No. 002 de 2025, en lo concerniente a la Fase 1 consagrado en los artículos 6, 7 y 8; Fase 2 en cuanto al cumplimiento con lo establecido en los artículos 9 y 10.

Que al no poderse culminar la constatación del cumplimiento de requisitos de los aspirantes inscritos dentro de las fechas establecidas en el artículo 11 de la referida Resolución Superior, se hace necesario realizar el ajuste al cronograma de la convocatoria para poder culminar con las fases del proceso eleccionario, lo que conlleva, a la modificación parcial de la Resolución Superior No. 002 de 2025.

Que en el desarrollo de la Sesión Extraordinaria No. 005 del 04 de marzo de 2025, el Consejo Superior Universitario aprobó proyecto de Resolución Superior por el cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025.

Que, en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese el artículo 11 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 11. Constatación. El Consejo Superior Universitario una vez haya recibido el acta de verificación de requisitos y el listado de aspirantes habilitados y no habilitados por cada facultad, hará los análisis pertinentes entre los días **12 de marzo de 2025 al 13 de marzo de 2025 inclusive**, con el fin de constatar el cumplimiento de la labor encomendada a la Comisión designada para tal efecto".

Artículo 2. Modifíquese el artículo 12 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 12. Publicación del listado de aspirantes habilitados y no habilitados. El Consejo Superior Universitario emitirá y publicará en la página web de la Universidad la lista de los aspirantes habilitados por cada facultad, junto con su hoja de vida y el programa de Gobierno por un término de dos (02) días hábiles, esto es el **14 de marzo de 2025 y 17 de marzo de 2025**.

Durante el mismo término, el Consejo Superior Universitario emitirá y publicará en la página web la lista de aspirantes no habilitados por cada facultad, junto con las razones de su no habilitación".



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Marzo 04)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Artículo 3. Modifíquese el artículo 13 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 13. Reclamaciones. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la lista a que hace referencia el artículo anterior, los aspirantes no habilitados por cada facultad podrán presentar **reclamaciones** de forma presencial en la Secretaría General de la Universidad o por correo electrónico al buzón consejosuperior@unillanos.edu.co, durante los días **18 de marzo de 2025 y 19 de marzo de 2025**, así:

- En forma personal en la Secretaría General de la Universidad - Sede Barcelona en horario de oficina (8:00 a.m. a 11:00 a.m. y de 2:00 p.m. a - 5:00 p.m.) o,
- A través del correo electrónico: consejosuperior@unillanos.edu.co (entre las 8:00 a.m del **18 de marzo de 2025 hasta las 5:00 p.m del 19 de marzo de 2025**).

Las reclamaciones deberán argumentar las razones que aducen junto los medios de prueba que consideren pertinentes.

Parágrafo: *Durante el término de las reclamaciones no podrá el aspirante presentar o radicar documentos nuevos con el fin de subsanar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la convocatoria."*

Artículo 4. Modifíquese el artículo 14 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 14. Respuesta a reclamaciones. El Consejo Superior Universitario dará respuesta a las reclamaciones el día **26 de marzo de 2025**. Contra la decisión que resuelva la reclamación no procede recurso alguno.

Para la resolución de las reclamaciones, el Consejo Superior Universitario podrá apoyarse en la Comisión designada para la revisión y verificación de requisitos."

Artículo 5. Modifíquese el artículo 15 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 15. Lista definitiva de los aspirantes habilitados. El **28 de marzo de 2025** se emitirá y publicará en la página web la lista definitiva de los aspirantes habilitados por cada facultad para presentar la propuesta del Programa de Gobierno para la Universidad ante la Comunidad Universitaria y continuar con el proceso de elección."



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Marzo 04)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Artículo 6. Modifíquese el artículo 16 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

FASE 3

Artículo 16. Presentación de la propuesta del Programa de Gobierno para la facultad ante la Comunidad Universitaria. Los aspirantes habilitados por cada facultad deberán sustentar públicamente su programa de gobierno ante cada uno de los estamentos que intervienen en la elección. La presentación se hará entre los días **31 de marzo de 2025 y 04 de abril de 2025**, según la metodología que defina el Consejo Superior Universitario a través del proceso de comunicación Institucional, la cual se dará a conocer mediante circular.

Parágrafo. Es de carácter obligatorio que los aspirantes habilitados expongan su programa de gobierno para la facultad ante los diferentes estamentos universitarios en las fechas señaladas.

Artículo 7. Modifíquese el artículo 17 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

FASE 4

Artículo 17. Definición de ternas. Entre el **07 de abril de 2025 y 08 de abril de 2025** el Rector definirá a través de Resolución Rectoral una terna para cada Facultad entre los aspirantes que cumplan los requisitos señalados en el Artículo 43 del Estatuto General. Las ternas definidas para cada Facultad deberán ser publicadas en la página web de la Universidad.

Parágrafo: De no contar con los aspirantes habilitados por cada facultad para constituir la terna, se confirmará la lista con los aspirantes habilitados existentes y se someterá a la elección respectiva por parte de los Estamentos.

El único caso en el cual no se someterá a la elección respectiva por parte de los estamentos en cada facultad, será por la ausencia total de aspirantes habilitados.

Artículo 8. Modifíquese el artículo 18 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

FASE 5

Artículo 18. Elección de los decanos. Se realizará mediante voto secreto por parte de los profesores de tiempo completo, estudiantes y egresados de la correspondiente Facultad. La fecha y hora de la votación será el **25 de abril de 2025** desde las (8:00 a.m. a 4:00 p.m).



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
RESOLUCIÓN SUPERIOR No. 007 DE 2025
(Marzo 04)

"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución Superior No. 002 de 2025 que convoca, reglamenta y establece el procedimiento para la elección de los Decanos de las Facultades de Ciencias Agropecuarias y Recursos Naturales, Ciencias Básicas e Ingeniería, Ciencias Económicas, Ciencias Humanas y de la Educación y, Ciencias de la Salud de la Universidad de los Llanos"

Artículo 9. Modifíquese el artículo 22 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 22. Escrutinio. El 25 de abril de 2025, la entidad u oficina según sea el caso, encargada de realizar el proceso electoral, hará el escrutinio pertinente y entregará al Consejo Electoral los resultados correspondientes para su publicación, y la elaboración de las credenciales de los decanos elegidos en cada facultad."

Artículo 10. Modifíquese el artículo 23 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 23. Publicación de acta de escrutinio. El acta de escrutinio de la correspondiente Facultad se publicará el 28 de abril de 2025 en la página web de la Universidad."

Artículo 11. Modifíquese el artículo 25 de la Resolución Superior No. 002 de 2025, el cual quedará así:

"Artículo 25. Posesión. El Consejo Superior Universitario posesionará a los decanos que resulten elegidos para cada facultad, dentro de los diez (10) días siguientes, su posesión surtirá efectos a partir de la misma y hasta el 31 de marzo de 2028"

Artículo 12. Lo no modificado con la presente Resolución Superior mantendrá su tenor literal y efectos correspondientes.

Artículo 13. Publicación. La presente Resolución Superior se publicará en la página Web de la Universidad.

Artículo 14. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2025.

JAIRO HUMBERTO LARA ZARATE
Presidente

Proyectó: Giovanni Quintero – JB-SG

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario